

Política de Salvaguarda de Activos

Política Corporativa

Política de Salvaguarda de Activos

1.	Introducción	3
2.	Objetivo	3
3.	Ámbito de aplicación.....	3
4.	Principios generales.....	4
4.1.	Principios generales de protección de los instrumentos financieros y del efectivo de clientes ...	4
4.1.1.	Distinción de activos propios y de clientes	4
4.1.2.	Conciliación de cuentas	4
4.2.	Aspectos a contemplar en supuestos de subdepósito.....	5
4.2.1.	Procesos operativos	6
4.2.2.	Acuerdos de externalización.....	7
4.3.	Aspectos a contemplar respecto de la salvaguarda del efectivo de clientes.....	7
4.4.	Utilización de los instrumentos financieros de clientes.	7
4.4.1.	Controles que garantizan la no utilización de los instrumentos financieros.....	8
4.5.	Uso inapropiado de los acuerdos de garantía con cambio de titularidad.	9
4.6.	Comunicación a clientes de aspectos relevantes en materia de salvaguarda.....	9

1. Introducción

Las entidades prestadoras de servicios de inversión deben tomar las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes, especialmente en los casos de insolvencia de la empresa de inversión, y para impedir la utilización por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes.

Para cumplir con los objetivos de salvaguarda de los activos pertenecientes a clientes, la Directiva 2014/65/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID II), recoge en el artículo 16.8 de la misma que, cuando tenga a su disposición instrumentos financieros pertenecientes a clientes, la empresa de inversión tomará las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de dichos clientes, sobre todo en caso de insolvencia de la empresa de inversión, y para impedir la utilización por cuenta propia de los instrumentos de los clientes, salvo en el caso de que los clientes manifiesten su consentimiento expreso.

Los citados objetivos de salvaguarda de los activos pertenecientes a clientes son desarrollados en los artículos 2 a 7 de la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión de 7 de abril de 2016, relativa a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de inversión y términos definidos a efectos de MiFID.

Nuestro ordenamiento jurídico recoge estas normas en el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, debiendo modificarse por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión), y en el Real Decreto 217/2008 (artículos 30 quater, 30 quinquies, y del artículo 41 al 48).

2. Objetivo

En cumplimiento de esta normativa, UNICAJA tendrá actualizada y disponible para las autoridades competentes, administradores concursales y responsables de resolución de entidades inviables la información relativa a instrumentos financieros y fondos de los clientes, descrita en la Directiva Delegada (UE) 2017/593.

3. Ámbito de aplicación

La diversa normativa sobre Mercados de Instrumentos Financieros requiere garantizar la protección de los instrumentos financieros depositados por los clientes en UNICAJA. En particular, esta Política cumple con los objetivos de protección al cliente que la normativa española establece.

La Política será de aplicación para UNICAJA en la medida en que desarrolle actividades de administración y custodia de instrumentos financieros.

4. Principios generales

La Política de Salvaguarda de Activos definida por UNICAJA (en adelante, la “Política de Salvaguarda de Activos” o la “Política”) tiene la siguiente estructura:

4.1. Principios generales de protección de los instrumentos financieros y del efectivo de clientes

Tal y como establecen los artículos detallados anteriormente, las entidades prestadoras de servicios de inversión deben tomar las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes, especialmente en los casos de insolvencia de la empresa de inversión, y para impedir la utilización por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes.

4.1.1. Distinción de activos propios y de clientes

UNICAJA tiene establecida en su sistema informático, una estructura de cuentas de valores que diferencia los instrumentos financieros que tiene a su disposición por cuenta propia (cartera propia) de los instrumentos financieros que pertenecen a sus clientes, y dentro de éstos, identifica y diferencia los activos propiedad de cada uno de ellos.

Esta estructura diferenciada de instrumentos financieros por cuenta propia y por cuenta de clientes, se mantiene en todos los depositarios centrales o subcustodios que utiliza UNICAJA para dar soporte a sus clientes en los distintos mercados en los que opera.

Para el depósito de instrumentos financieros negociados en mercados nacionales e Internacionales, UNICAJA tiene designado a CECABANK, S.A. como subcustodio (en adelante, CECABANK o el subcustodio), tal como se explica en el apartado 4.2., siendo la estructura de cuentas del subcustodio, la siguiente: Cuenta propia, cuenta de terceros y cuenta de IIC's (de acuerdo al requerimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para el mantenimiento de activos de este tipo de clientes).

No obstante, lo anterior, se ha de tener presente que las exigencias normativas en determinados países no permiten la existencia de “cuenta de terceros” y exigen la apertura de cuentas específicas para cada cliente final.

En los casos en que la legislación aplicable de la jurisdicción del tercero en el que se mantengan los instrumentos financieros o fondos de los clientes impida que se distingan los instrumentos financieros de UNICAJA y los del tercero, UNICAJA deberá informar a sus clientes que, en tales casos, no se beneficiarán de las disposiciones previstas en la Directiva 2014/65/UE y en la Directiva Delegada 2017/593 relativa a la distinción de instrumentos financieros.

4.1.2. Conciliación de cuentas

UNICAJA garantiza la exactitud de los registros de instrumentos financieros propiedad de los clientes respecto de los propios y de los correspondientes a terceros en cuyo poder obran, realizando los procesos de conciliación que se describen a continuación:

Mercado Nacional:

-Instrumentos de Renta Fija cotizada en bolsa, Renta Fija Privada AIAF, Renta Fija Pública y Renta Variable: UNICAJA y el subdepositario tienen establecidos los siguientes procesos de conciliación:

- Por operación realizada: CECABANK remite a UNICAJA un extracto de la respectiva cuenta de valores cada vez que se efectúe un movimiento que altere su saldo anterior.
- Mensual: UNICAJA recibe información completa de las posiciones. La información más significativa contenida en los mismos es la siguiente: código de cuenta de valores, titular de la misma, denominación de la clase de valor, saldo anterior, movimiento efectuado y saldo actual. Con estos datos, UNICAJA realiza un enfrentamiento de posiciones con CECABANK.

-Títulos físicos depositados en la cámara de valores del subcustodio: la Dirección de Operativa de Ahorro e Inversión de UNICAJA y el subcustodio realizan una conciliación mensual.

Mercados Internacionales:

-Instrumentos de Renta Variable Internacional cotizada en bolsa y Renta Fija Privada Internacional: UNICAJA y el subdepositario tienen establecidos los siguientes procesos de conciliación:

- Por operación realizada: CECABANK remite a UNICAJA un extracto de la respectiva cuenta de valores cada vez que se efectúe un movimiento que altere su saldo anterior.
- Mensual: UNICAJA recibe información completa de las posiciones. La información más significativa contenida en los mismos es la siguiente: código de cuenta de valores, titular de la misma, denominación de la clase de valor, saldo anterior, movimiento efectuado y saldo actual. Con estos datos, UNICAJA realiza un enfrentamiento de posiciones con CECABANK

Los procesos de conciliación se realizan en la Dirección de Operativa de Ahorro e Inversión perteneciente a la Dirección de Operativa de Pasivo e Inversión de UNICAJA.

Adicionalmente, estos procesos que realiza la Dirección de Operativa de Ahorro e Inversión, son auditados periódicamente por la Dirección de Auditoría Interna de UNICAJA, de acuerdo con las normas de actuación establecidas por la Dirección de la Entidad.

La auditoría externa anual de UNICAJA informará una vez al año sobre la adecuación de las medidas adoptadas para la efectiva salvaguarda de los instrumentos financieros de sus clientes.

4.2. Aspectos a contemplar en supuestos de subdepósito

La Dirección de Operativa de Ahorro e Inversión de UNICAJA revisará la evaluación de los criterios adoptados para la selección del subcustodio, con el objeto de determinar si se mantienen dichos criterios.

El esquema de subdepósitos de UNICAJA es el siguiente:

Mercados Nacionales:

UNICAJA ha delegado en CECABANK, S.A. (CECABANK) el depósito de los instrumentos financieros de sus clientes.

Para la selección del subdepositario, UNICAJA ha tenido en cuenta las siguientes circunstancias:

- ✓ CECABANK está adherida a las distintas plataformas de liquidación y custodia que tiene creadas el Depositario Central Español (IBERCLEAR): renta fija cotizada en bolsa y renta variable.
- ✓ Es una entidad de reconocido prestigio en el sector financiero español.
- ✓ Cuenta con gran experiencia y solvencia para realizar esta actividad.
- ✓ Cuenta con elevados volúmenes de custodia en los mercados de referencia.

Mercados Internacionales:

UNICAJA ha delegado en CECABANK el depósito de los instrumentos financieros de sus clientes negociados en mercados internacionales. A su vez, CECABANK utiliza subcustodios para realizar la operativa de liquidación y custodia en los distintos mercados internacionales. Este esquema de subcustodios internacionales es considerado práctica habitual de mercado y no implica externalización de las funciones de custodia y liquidación de valores internacionales, sino que los subcustodios designados por CECABANK son proveedores de servicios.

Para la designación de estos proveedores de servicios de custodia de instrumentos financieros negociados en mercados internacionales, CECABANK ha tenido en cuenta que dichas entidades cumplan rigurosamente los siguientes requisitos y prácticas de mercado:

- ✓ Ser entidades de reconocido prestigio.
- ✓ Contar con experiencia y solvencia a nivel mundial para realizar esta actividad.
- ✓ Tener su sede en países con reglamentación y supervisión específica en materia de tenencia y custodia de instrumentos financieros.
- ✓ Contar con elevados volúmenes de custodia en sus mercados de referencia.

CECABANK asume la obligación de mantener informada a UNICAJA de la identidad de los subcustodios y garantiza que en la selección y designación de dichas entidades actuará con la debida competencia y diligencia, y que llevará a cabo una revisión periódica del subcustodio en relación con la regulación de la tenencia y custodia de instrumentos financieros.

Asimismo, con respecto a los valores subcustodiados, CECABANK seguirá siendo la única responsable ante UNICAJA.

4.2.1. Procesos operativos

Para todos los subcustodios designados por CECABANK se han establecido mecanismos de conexión en tiempo real, que conectan la aplicación de valores del subcustodio con los sistemas operativos de aquéllos, permitiendo un intercambio de datos constante, tanto para las operaciones de liquidación, como para los eventos corporativos que se producen sobre las posiciones de los clientes.

De forma recurrente (al menos cuatro veces al año), CECABANK mantiene reuniones con los subcustodios para analizar los posibles problemas detectados, agilizar procesos o analizar nuevas funcionalidades.

Asimismo, anualmente CECABANK mantiene contactos con otros proveedores de este tipo de servicios para conocer de primera mano la oferta existente, tanto operativa como de tarifas.

Los procesos de conciliación se han detallado en el punto 4.1.2.

4.2.2. Acuerdos de externalización

En función de la estructura de subdepósito desarrollado en este documento, se puede concluir que UNICAJA, tiene establecido un acuerdo de externalización del servicio de depósito de instrumentos financieros con CECABANK, teniendo suscrito el correspondiente contrato, de acuerdo con la normativa aplicable.

4.3. Aspectos a contemplar respecto de la salvaguarda del efectivo de clientes

A UNICAJA, como entidad de crédito autorizada con arreglo a la Directiva 2013/36 de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su supervisión prudencial, no le es de aplicación el párrafo primero del artículo 18 de la Directiva 2006/73/CE, de 10 de agosto, referente a depósitos de fondos de clientes.

No obstante, lo anterior, UNICAJA, como entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco Central Europeo, toma todas las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de los clientes titulares de fondos de efectivo.

4.4. Utilización de los instrumentos financieros de clientes

UNICAJA no utiliza los instrumentos financieros cuya tenencia ostenta por cuenta de sus clientes, para operaciones de financiación de su actividad de cuenta propia.

Los movimientos de instrumentos financieros de clientes están basados únicamente en instrucciones realizadas por éstos, tal y como queda recogido en el párrafo primero de la condición general séptima del contrato de depósito y administración de valores que formaliza UNICAJA con sus clientes:

"DISPOSICIÓN DE VALORES":

Para vender, constituir derechos reales y en general para cualquier acto que implique disposición de valores, total o parcialmente, o de los derechos vinculados a los mismos, será necesario cursar la orden por escrito, debidamente firmada por el cliente o por los titulares en el caso de que la cuenta esté abierta con carácter mancomunado".

En el caso de que UNICAJA alcance acuerdos con terceros de los que se derive la utilización de los instrumentos financieros pertenecientes a clientes, observará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Obtendrá el previo consentimiento expreso de los clientes para el uso de los instrumentos financieros, mediante su firma o un mecanismo alternativo equivalente.
- La utilización de los instrumentos financieros quedará restringida a las condiciones especificadas y aprobadas por el cliente.

Para el supuesto de que los instrumentos financieros se mantuviesen en una cuenta global (cuenta ómnibus) mantenida por un tercero, UNICAJA cumplirá además de los requisitos arriba indicados, al menos, uno de los siguientes:

- Obtendrá el previo consentimiento expreso de cada uno de los clientes cuyos instrumentos estén depositados en una cuenta global.
- Dispondrá de sistemas y controles que garanticen que sólo se utilizarán los instrumentos financieros de los clientes que hayan prestado su previo consentimiento expreso.

UNICAJA está obligada a impedir derechos de garantía real, prendarios o de compensación sobre los instrumentos financieros o fondos de clientes que permitan a un tercero disponer de tales instrumentos o fondos para recuperar deudas que no atañan a dichos clientes, salvo cuando así lo exija la legislación aplicable en la jurisdicción de un país tercero.

En estos casos, UNICAJA comunicará tal información a los clientes, advirtiéndoles de los riesgos asociados a tales mecanismos, procediendo al registro de estos derechos en los contratos de los clientes y en las cuentas propias de la entidad, para dejar claro el estado de propiedad de los activos de los clientes, en particular en caso de insolvencia.

4.4.1. Controles que garantizan la no utilización de los instrumentos financieros

El cumplimiento de esta política de no utilización de los instrumentos financieros de clientes se controla con los medios que se detallan a continuación:

- La Dirección de Operativa de Ahorro e Inversión y la Dirección de Tesorería – encargada de la gestión de la cartera propia de UNICAJA- son áreas separadas y cuentan con las correspondientes barreras de información según lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, están separados físicamente y disponen de sistemas operativos diferenciados y de personal específico.
- Se mantiene un registro de órdenes y operaciones, incluyendo los datos de las instrucciones comunicadas por el cliente.
- Se concilian los saldos por cuenta propia y por cuenta de clientes, según lo detallado en el punto 4.1.2.
- Se envían confirmaciones a los clientes por cada movimiento realizado en su cuenta de valores, detallando los datos concretos de la operación u operaciones, y su posición global.

4.5. Uso inapropiado de los acuerdos de garantía con cambio de titularidad

UNICAJA no celebrará con clientes acuerdos de garantía financiera con cambio de titularidad, cuando el objeto sea garantizar o cubrir las obligaciones actuales o futuras, reales, contingentes o posibles de clientes.

4.6. Comunicación a clientes de aspectos relevantes en materia de salvaguarda

UNICAJA proporciona información a sus clientes sobre los aspectos relevantes en materia de salvaguarda a través de las siguientes vías:

- *Versión resumida de la Política de Salvaguarda de Activos*, que se entrega a los nuevos clientes en el momento de la firma del contrato de depósito y administración de valores (ver anexo). Para todos los clientes de la entidad, el presente documento íntegro y su resumen se pondrán a su disposición en todas las oficinas de la Entidad.
- *Contrato de depósito y administración de valores*, cuya condición general primera prevé la posibilidad de que UNICAJA utilice subcustodios para la mejor administración de los instrumentos financieros, tanto nacionales como internacionales. En la condición general novena se informa a los clientes de la existencia y las condiciones de ejercicio del derecho de garantía, retención y compensación, establecidos a favor de UNICAJA sobre los instrumentos financieros del cliente, en el supuesto de descubierto en la cuenta vinculada indicada en el contrato.
- *Contrato básico de derechos y obligaciones en ámbito MiFID*, cuya condición general séptima UNICAJA proporciona información general sobre la salvaguarda de instrumentos financieros y depósitos de fondos de clientes en su poder, incluyendo la referencia a la existencia de sistemas de garantía de depósitos o compensación de los inversores aplicable a UNICAJA, en virtud de sus actividades en un Estado miembro de la Unión Europea, conforme a lo establecido en el artículo 30.1.g de la Directiva 2006/73/CE.

A este respecto, se informa que UNICAJA está integrada en el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. El Fondo de Garantía de Depósitos tiene por objeto garantizar los depósitos en dinero y en valores negociables e instrumentos financieros previstos en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, (excepto los confiados para realizar servicios de inversión en paraísos fiscales o en países o territorios que especifique el Ministerio de Economía y Hacienda, o a sucursales de entidades de crédito españolas en países no comunitarios con sistemas de garantía de inversiones equivalentes a los españoles), constituidos en las entidades de crédito, con el límite establecido en la normativa, por un lado, para los depósitos en dinero o, en el caso de depósitos nominados en otra divisa, su equivalente aplicando los tipos de cambio correspondientes, y, por otro, para los inversores que hayan confiado a una entidad de crédito valores u otros instrumentos financieros.

Respecto de los valores negociables e instrumentos financieros, no se considerarán valores garantizados aquellos de los que sean titulares entidades financieras, administraciones públicas y determinadas personas físicas o jurídicas vinculadas a las entidades de crédito en alguna de las formas previstas en la reglamentación. Asimismo, esta garantía cubre la restitución de los valores e instrumentos financieros depositados, pero en ningún caso las pérdidas de valor de la inversión. Dentro de los valores garantizados

se incluirán, en todo caso, los que hayan sido objeto de cesión temporal y sigan anotados o registrados en la entidad cedente.

De acuerdo a la normativa, la garantía se hará efectiva cuando se produzca alguno de los siguientes hechos:

1. Efectivo de los depósitos garantizados:

- a. Que UNICAJA haya sido declarada o se tenga judicialmente por solicitada la declaración en concurso de acreedores;
- b. Que, habiéndose producido impago de depósitos, el Banco de España determine que la entidad se encuentra en la imposibilidad de restituirlos inmediatamente por razones directamente relacionadas con su situación financiera.

2. Valores u otros instrumentos financieros:

- a. Que UNICAJA haya sido declarada o se tenga judicialmente por solicitada la declaración de concurso de acreedores, y esas situaciones conlleven la suspensión de la restitución de los valores o instrumentos financieros.
- b. Que, habiéndose producido la no restitución de los valores o instrumentos financieros, el Banco de España determine que la entidad se encuentra en la imposibilidad de restituirlos en un futuro inmediato por razones directamente relacionadas con su situación financiera.